



RESOLUCION N° 171



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, - 2 MAR 2010

VISTO el expediente N° 9989/09 (1 anillado) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN HUMANIDADES, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0238/06 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN HUMANIDADES presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 660 del 30 de noviembre de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR EN HUMANIDADES.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por

600
921



Ministerio de Educación

parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 660 del 30 de noviembre de 2007 al título de posgrado de DOCTOR EN HUMANIDADES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN HUMANIDADES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 660 del 30 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

52

88

T
DR
AS

RESOLUCIÓN N°

171

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras .

TÍTULO: DOCTOR EN HUMANIDADES

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario en áreas relacionadas con las Humanidades y Ciencias Sociales, otorgado por Universidad Argentina o Extranjera, acreditando (certificado de plan de estudios correspondiente) estudios de nivel universitario mínimo de 5 años calendario: Licenciados y Profesores en Letras, Lengua Extranjera, Filosofía, Historia, Geografía, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación, Licenciados en Trabajo Social, Comunicación Social, Ciencias de la Comunicación y provenientes de carreras de Derecho, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Psicología y de aquellas afines a Humanidades.

PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios de la carrera se articula en dos ÁREAS: COMÚN Y ESPECÍFICA.

ÁREA COMÚN: tiene una carga horaria de **150 horas**, distribuido en cinco cursos obligatorios, con una carga horaria de 30 horas cada uno.

1. El Humanismo, Ayer y Hoy
2. La Ciencia como Proceso de Investigación y Dimensión de la Cultura
3. Ética y Ciencia. La Ética como recorrido Transversal de los Saberes
4. Metodología de la Investigación en Humanidades
5. Problemáticas Contemporáneas de las Humanidades

ÁREA ESPECÍFICA: está compuesto por **350 horas** de Cursos de Pogrado que presentan una estructura abierta, lo cual significa que el posgraduando debe elegir espacios curriculares de acuerdo a su tema de tesis y a las sugerencias de la Comisión de Supervisión. Estos espacios pueden ser ofrecidos por la propia carrera de la Universidad Nacional de Tucumán o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras.

OTRO REQUISITO:

- Tesis de Doctorado.

*SNP
JT*



171



Ministerio de Educación

Total de Horas Teóricas: 400

Total de Horas Prácticas: 100

Total de Horas de Tutorías y Actividades de Investigación: 150 horas

ABD.

ABD.
T
T
Scalabrin